

## Concepto 063281 de 2023 Departamento Administrativo de la Función Pública

\*20236000063281\*

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20236000063281

Fecha: 13/02/2023 04:18:21 p.m.

## Bogotâ¿Â¡ D.C.

REFERENCIA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Existe impedimento para que un familiar de un concejal reciba subsidio para mejoramiento de vivienda en el mismo municipio donde funge como servidor pÿ¿blico el concejal. RADICACIÿ®N. 20239000082292 de fecha 06 de febrero de 2023.

En atenci-n a la comunicaci-n de la referencia, mediante la cual consulta si existe impedimento para que el familiar de un concejal reciba subsidio para mejoramiento de vivienda otorgado por la administraci-n municipal, del municipio donde funge como servidor pÿ¿blico el concejal, me permito manifestar lo siguiente:

Inicialmente es preciso indicar que, de conformidad con lo expuesto por la Corte Constitucional en reiterados pronunciamientos, el  $r\tilde{A}_{\dot{c}\dot{c}}\hat{A}_{\dot{c}}^{1/2}$ gimen de inhabilidades e incompatibilidades, como las dem $\tilde{A}_{\dot{c}\dot{c}}\hat{A}_{\dot{c}}$ s calidades, exigencias o requisitos que debe reunir quien aspire a ingresar o a permanecer al servicio del Estado, deben estar consagradas en forma expresa y clara en la Constituci-n y en Ley.

Por su parte, la Sala Plena del Consejo de Estado en sentencia dictada el 8 de febrero de 2011, respecto del  $r\tilde{A}_{\dot{c}\dot{c}}\hat{A}^{1/2}$ gimen de inhabilidades e incompatibilidades, consider- lo siguiente:

 $\tilde{A}_{\dot{c}\dot{c}}$ Las inhabilidades e incompatibilidades, en tanto limitan la libertad y los derechos de las personas, son de origen constitucional y legal. La tipificaci-n de sus causas, vigencia, naturaleza y efectos es r-gida y taxativa; su aplicaci-n es restrictiva, de manera que excluye la analog-a legis o iuris, excepto en lo favorable; est $\tilde{A}_{\dot{c}}$ La definidas en el tiempo, salvo aquellas de car $\tilde{A}_{\dot{c}}$ La constitucional (verbi gratia arts. 179 No.1, 197 y 267 C.P.); y, adem $\tilde{A}_{\dot{c}}$ La inhabilidades e incompatibilidades, en tanto limitan la libertad y los derechos de las personas, son de origen constitucional y legal. La tipificaci-n de sus causas, vigencia, naturaleza y efectos es r-gida y taxativa; su aplicaci-n es restrictiva, de manera que excluye la analog-a legis o iuris, excepto en lo favorable; est $\tilde{A}_{\dot{c}}$ La finita arts. 179 No.1, 197 y 267 C.P.); y, adem $\tilde{A}_{\dot{c}}$ La finita arts. 179 No.1, 197 y 267 C.P.); y, adem $\tilde{A}_{\dot{c}}$ La finita arts. 179 No.1, 197 y 267 C.P.); y, adem $\tilde{A}_{\dot{c}}$ La finita arts. 179 No.1, 197 y 267 C.P.); un constitucional y estal arts. 179 No.1, 197 y 267 C.P.); y, adem $\tilde{A}_{\dot{c}}$ La finita arts. 179 No.1, 197 y 267 C.P.); y, adem $\tilde{A}_{\dot{c}}$ La finita arts. 179 No.1, 197 y 267 C.P.); y, adem $\tilde{A}_{\dot{c}}$ La finita arts. 179 No.1, 197 y 267 C.P.); y, adem $\tilde{A}_{\dot{c}}$ La finita arts. 179 No.1, 197 y 267 C.P.); y, adem $\tilde{A}_{\dot{c}}$ La finita arts. 179 No.1, 197 y 267 C.P.); y, adem $\tilde{A}_{\dot{c}}$ La finita arts. 179 No.1, 197 y 267 C.P.); y, adem $\tilde{A}_{\dot{c}}$ La finita arts. 179 No.1, 197 y 267 C.P.); y, adem $\tilde{A}_{\dot{c}}$ La finita arts. 179 No.1, 197 y 267 C.P.); y, adem $\tilde{A}_{\dot{c}}$ La finita arts. 179 No.1, 197 y 267 C.P.); y, adem $\tilde{A}_{\dot{c}}$ La finita arts. 179 No.1, 197 y 267 C.P.); y, adem $\tilde{A}_{\dot{c}}$ La finita arts. 179 No.1, 197 y 267 C.P.); y, adem $\tilde{A}_{\dot{c}}$ La finita arts. 179 No.1, 197 y 267 C.P.); y, adem $\tilde{A}_{\dot{c}}$ La finita arts. 179 No.1, 197 y 267 C.P.); y, adem $\tilde{A}_{\dot{c}}$ La finita arts. 179 No.1, 197 Y 267 C.P.); y, adem $\tilde{A}_{\dot{c}}$ La f

Conforme con lo anterior, las inhabilidades, as- como las incompatibilidades son restricciones fijadas por el constituyente o el legislador para limitar el derecho de acceso al ejercicio de cargos o funciones  $p\tilde{A}_{\dot{\ell}\dot{\ell}}b$ licas, ello quiere decir, que tienen un car $\tilde{A}_{\dot{\ell}\dot{\ell}}\hat{A}_{\dot{i}}$ cter prohibitivo, y por consiguiente, estas son taxativas, es decir, est $\tilde{A}_{\dot{\ell}\dot{\ell}}\hat{A}_{\dot{i}}$ n expresamente consagradas en la Constituci-n o en la Ley y su interpretaci-n es restrictiva, sin que puedan buscarse analog-as o aducirse razones para hacerlas extensivas a casos no comprendidos por el legislador, pues la voluntad de  $\tilde{A}_{\dot{\ell}\dot{\ell}}\hat{A}_{\dot{\ell}}$ ste no puede ser suplantada, en detrimento de derechos de terceros o de intereses sociales que exigen la sujeci-n estricta al texto de la ley prohibitiva.

Ahora bien, respecto de las incompatibilidades de los parientes de los concejales, tenemos que la Ley 136 de 1994 determina lo siguiente:

 $\tilde{A}_{\dot{\ell}\dot{\ell}}ART\tilde{A}_{\dot{\ell}}^aCULO$  48.- Prohibiciones relativas a c-nyuges, compa-eros permanentes y parientes de los concejales. Los concejos no podr $\tilde{A}_{\dot{\ell}}\dot{\ell}\hat{A}_{\dot{l}}$ n nombrar, elegir o designar como servidores p $\tilde{A}_{\dot{\ell}}\dot{\ell}$ blicos a personas con las cuales los concejales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o con quien est $\tilde{A}_{\dot{\ell}}\dot{\ell}\hat{A}_{\dot{\ell}}$ n ligados por matrimonio o uni-n permanente. Tampoco podr $\tilde{A}_{\dot{\ell}}\dot{\ell}\hat{A}_{\dot{l}}$ n designar a personas vinculadas por los mismos lazos con servidores p $\tilde{A}_{\dot{\ell}}\dot{\ell}$ blicos competentes para intervenir en su designaci-n.

Los c-nyuges o compa-eros permanentes de los concejales y sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, no podrâ¿Â;n ser designados funcionarios del respectivo municipio.

Los c-nyuges o compa-eros permanentes de los concejales y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, no podr $\tilde{A}$ ¢ $\tilde{L}$  $\hat{A}$ ;n ser miembros de juntas o consejos directivos de entidades de los sectores central o descentralizado del correspondiente municipio.

(É) (Subrayado por fuera del texto original)Ó

De acuerdo con lo se-alado en las disposiciones que regulan el tema de impedimentos para los parientes de los concejales y teniendo en cuenta que el  $r\tilde{A}_{\dot{c}\dot{c}}\hat{A}^{1/2}$ gimen de inhabilidades e incompatibilidades es taxativo y de aplicaci-n restrictiva, no se observa impedimento para que los parientes de los concejales accedan a los programas de vivienda que el municipio ofrece.

De otra parte, en relaci-n con los programas de vivienda, tenemos que la Ley 2079 de 2021 establece:

 $\tilde{A}_{\dot{c}\dot{c}}$ ART $\tilde{A}_{\dot{c}}$ CULO 1. OBJETO DE LA LEY. La presente ley tiene por objeto reconocer la pol-tica p $\tilde{A}_{\dot{c}\dot{c}}$ blica de h $\tilde{A}_{\dot{c}\dot{c}}$ ibitat y vivienda como una pol-tica de Estado que dise-e y adopte normas destinadas a complementar el marco normativo dentro del cual se formula y ejecuta la pol-tica habitacional urbana y rural en el pa-s, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a una vivienda y h $\tilde{A}_{\dot{c}}$ bitat dignos para todos los colombianos.

La pol-tica pÿ¿blica de hâ¿Â¡bitat y vivienda, a travÿ¿Â½s del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, dise-arâ¿Â¡ los instrumentos tÿ¿Â½cnicos, administrativos, jur-dicos y financieros que se consideren necesarios para la asesor-a e implementaci-n de programas y proyectos habitacionales que contemplen de manera integral la producci-n de vivienda en las modalidades de adquisici-n, de vivienda, construcci-n de vivienda de interÿ¿Â½s social y prioritaria, mejoramiento de vivienda y entornos rurales dignos, orientados a la generaci-n de la oferta requerida para satisfacer los requerimientos del pa-s.  $(\acute{E})$ 

 $ART\tilde{A}_{\dot{\ell}}^{\underline{a}}CULO$  5. PRINCIPIOS. Las actuaciones de las entidades que tengan a su cargo actividades relacionadas con la formulaci-n y ejecuci-n de la pol-tica p $\tilde{A}_{\dot{\ell}}$  blica de vivienda y h $\tilde{A}_{\dot{\ell}}$  bitat deben observar los siguientes principios:

1. Equidad. Todas las entidades que conforman el Sistema Nacional de Vivienda deber $ildе{A}$ ç $ildе{A}$ in promover la participaci-n en la adopci-n de decisiones relacionadas con la pol-tica de Estado para hacer efectivo el derecho a la vivienda digna y al h $ildе{A}$ ¢ $ildе{A}$ ibitat, promover $ildе{A}$ ¢ $ildе{A}$ in la igualdad material en el acceso a los beneficios de la vivienda tanto en el  $ildе{A}$ ¢ $ildе{A}$ imbito urbano como en el rural, y procurar la implementaci-n de medidas de protecci-n contra las pr $ildе{A}$ ¢¢ $ildе{A}$ icticas discriminatorias y la definici-n de criterios objetivos de focalizaci-n del gasto p $ildе{A}$ ¢¢blico en las familias con mayores necesidades $ildе{O}$ . (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

En este orden de ideas y respondiendo puntualmente su interrogante, no se encuentra impedimento para que los parientes de los concejales se postulen y posteriormente puedan verse beneficiados con los subsidios que el municipio pueda llegar a otorga para acceder a la vivienda o hacer mejoras en la misma, siempre que dicha postulaci-n se haga en igualdad de condiciones con los dem $\tilde{A}$ ¢ $\hat{A}$ is aspirantes, garantizando de esta forma la igualdad material a su acceso.

Me permito indicarle que, para mayor informaci-n relacionada con los temas de este Departamento Administrativo, le sugerimos ingresar a la  $p\tilde{A}\xi\hat{A}_{i}$ gina web www.funcionpublica.gov.co/eva en el link  $\tilde{A}\xi\xi$ Gestor NormativoÓ donde podr $\tilde{A}\xi\hat{A}_{i}$  consultar entre otros temas, los conceptos emitidos por esta Direcci-n Jur-dica.

El anterior concepto se imparte en los  $t\tilde{A}_{\dot{c}\dot{c}}\hat{A}_{z}$ rminos del art-culo 28 del C-digo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ARMANDO Lÿ® PEZ CORTES

Director Jur-dico

Proyect-: Sonia Estefan-a Caballero Sua

Revis-: Maia Valeria Borja Guerrero

Aprob-: Armando L-pez Cortÿ¿Â¹½s

11602.8.4

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 14:25:58